

Derechos económicos, sociales y culturales

Antecedentes

Cada año, el Foro Permanente dedica su atención a la cuestión de los derechos humanos durante su período anual de sesiones. Para su decimocuarto período de sesiones, en 2015, el Foro Permanente ha decidido concentrar especial atención en el análisis de los derechos económicos, sociales y culturales. Esta cuestión es de especial importancia en 2014-2015 teniendo en cuenta que la comunidad internacional se encuentra en el proceso de formular el Programa de Desarrollo después de 2015.

Los derechos económicos, sociales y culturales cubren una gama amplia de cuestiones pertinentes para los derechos de los pueblos indígenas. Se refieren a diversas cuestiones socio-económicas, incluidas el desarrollo, la salud, la educación, la reducción de la pobreza, el empleo, la alimentación, la vivienda, el agua y el saneamiento, entre otras. Teniendo en mente las complejidades y las implicaciones financieras involucradas en garantizar estos derechos para todos los pueblos en todos los países, tanto desarrollados como en vías de desarrollo, se tiene la expectativa de que los Estados marchen hacia “la aplicación progresiva” de los derechos económicos y sociales. Los derechos culturales son de particular pertinencia para los pueblos indígenas teniendo en cuenta que los pueblos indígenas tienen su propia cultura que los distingue de la mayoría de las sociedades en las cuales viven. Los derechos culturales incluyen la protección de las prácticas tradicionales y religiosas, los idiomas, los lugares sagrados, el patrimonio cultural, la propiedad intelectual, historia oral y tradicional, etc. Y también los derechos económicos, sociales y culturales están profundamente enraizados en las tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas, así como en sus modos de vida.

Los derechos de los pueblos indígenas a una gama de derechos económicos, sociales y culturales están garantizados en diversos instrumentos internacionales. El principal instrumento jurídico que articula estos derechos en términos amplios es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Otros instrumentos internacionales incluyen también referencias a los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente para grupos específicos (por ejemplo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad).

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas es el instrumento principal sobre sus derechos. Articula la manera en que los derechos económicos, sociales y culturales se aplican en el contexto específico de los pueblos indígenas. Como se refleja a lo largo de las disposiciones pertinentes de la Declaración, es necesario analizar los derechos económicos, sociales y culturales para los pueblos indígenas a la luz de los principios fundamentales de la libre determinación y no discriminación¹.

Los pueblos indígenas siguen viviendo en situaciones de desventaja extrema en términos sociales y económicos en comparación con otros segmentos de la sociedad. A este respecto, hay numerosas barreras actuales para el goce completo de sus derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los comprendidos en los ámbitos siguientes: 1) la existencia de datos desglosados y otras informaciones con respecto a su específica situación social y económica y las necesidades de los pueblos indígenas; 2) el acceso a los programas y servicios sociales y económicos culturalmente apropiados, incluidos los que se aplican en zonas rurales y aisladas en donde a menudo viven los pueblos indígenas; 3) la participación de los pueblos indígenas en el diseño y la aplicación de los

¹ Véase A/69/267, *Informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas*, Victoria Tauli-Corpuz, a la Asamblea General de las Naciones Unidas (2014)

programas y servicios sociales y económicos, tanto en el plano nacional como internacional, y el fortalecimiento del desarrollo basado en la libre determinación de los pueblos indígenas; 4) el respeto y el reconocimiento de las economías tradicionales indígenas como economías legítimas, incluidas las de “subsistencia” y otras prácticas de recolección; 5) el reconocimiento y la protección de las tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas, que constituyen la base de sus culturas, medios de subsistencia y desarrollo económico.

Trabajo previo del Foro Permanente

Desde su establecimiento, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas ha hecho una serie de recomendaciones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas. Estas recomendaciones se han dirigido a los organismos de las Naciones Unidas, así como a los Estados Miembros y los propios pueblos indígenas. Las recomendaciones se refieren a las siguientes amplias categorías: el acceso a servicios culturalmente apropiados en las esferas de la educación y la salud, así como de la reducción de la pobreza; el aumento del desarrollo basado en la libre determinación de los pueblos indígenas y el desarrollo con identidad y cultura, con el objetivo de tener una participación cada vez mayor de los pueblos indígenas en los servicios y programas relacionados a sus situaciones económicas, sociales y culturales y el control de los mismos; la necesidad de contar con más información, especialmente mediante el desglose de los datos, que se refieren a la situación de los pueblos indígenas; y, finalmente, las particulares situaciones sociales, económicas y culturales de las mujeres, los jóvenes, los ancianos y las personas con discapacidades de los pueblos indígenas.

Los temas de los períodos anuales de sesiones del Foro Permanente también se han referido a los derechos económicos, sociales y culturales: los niños y los jóvenes indígenas (período 2); las mujeres indígenas (período 3); los Objetivos de Desarrollo del Milenio, tema centrado en el objetivo 1 de erradicar la pobreza extrema y el hambre y el objetivo 2 de lograr la educación primaria universal (período 4); los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los pueblos indígenas: redefinición de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (período 5); el cambio climático, la diversidad biocultural y los medios de subsistencia (período 7); y el desarrollo de los pueblos indígenas con identidad y cultura (sesión 9).

Los miembros del Foro Permanente también han elaborado varios informes sustantivos que son pertinentes para los derechos económicos, sociales y culturales. Estos incluyen, entre otros, los siguientes: Informe sobre las condiciones de vida y el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas en Mesoamérica (E/C.19/2014/5); Estudio sobre la situación de las personas indígenas con discapacidad, prestando especial atención a los desafíos que estos enfrentan respecto del pleno disfrute de los derechos humanos y la inclusión en el desarrollo (E/C.19/2013/6); Estudio sobre la forma en que se incluyen en los planes de estudios de los sistemas educativos los conocimientos, la historia y las circunstancias sociales actuales de los pueblos indígenas (E/C.19/2013/17); Informe sobre los derechos de pesca de los indígenas en los mares, con estudios de casos en Australia y Noruega (E/C.19/2010/2); Los pueblos indígenas y los internados: estudio comparativo (E/C.19/2010/11); Estudio de los efectos de las medidas de adaptación al cambio climático y las medidas conexas de mitigación en el pastoreo de renos (E/C.19/2010/15); El marco de desarrollo humano y el desarrollo basado en la libre determinación o desarrollo con cultura e identidad de los pueblos indígenas (E/C.19/2010/CRP.4); Consecuencias de las medidas encaminadas a mitigar el cambio climático para los pueblos indígenas y sus territorios y tierras (E/C.19/2008/10); Indicadores de bienestar, pobreza y sostenibilidad pertinentes para los pueblos indígenas (E/C.19/2008/9); y el Informe de la Secretaría sobre conocimientos tradicionales indígenas (E/C.19/2007/10).

Preguntas a analizar:

- ¿Hay algunos ejemplos de buenas prácticas para la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas? ¿De qué manera se pueden compartir estas experiencias para basarnos en ellas?

- ¿Cuáles son los derechos económicos, sociales y culturales que ofrecen mayor dificultad a los Estados y a los pueblos indígenas en términos de su aplicación?
- ¿Cuáles son los obstáculos principales para la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas? ¿De qué manera pueden los Estados superar estos obstáculos? ¿Qué iniciativas están tomando los pueblos indígenas para superar estas brechas?
- ¿Qué se puede hacer para ayudar a garantizar que las iniciativas propias de los pueblos indígenas respecto a sus derechos sociales, económicos y culturales sean reconocidas y protegidas, de manera que puedan funcionar eficazmente? ¿Cómo deberían coordinarse las instituciones de los pueblos indígenas con las instituciones estatales?
- ¿Puede ayudar la recopilación de informaciones y datos acerca de los pueblos indígenas a hacer avanzar los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas?
- ¿De qué manera puede el sistema internacional, incluidas las Naciones Unidas, ayudar a implementar los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas? ¿Existen iniciativas que puedan ser compartidas o replicadas en otros países y regiones?
- ¿De qué manera pueden las Naciones Unidas mejorar su colaboración con los pueblos indígenas que viven tanto en países en desarrollo como en países desarrollados?
- ¿Se puede fortalecer el papel del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de la interpretación de las normas de derechos humanos que afirma la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas?